

La Plata, 4 MAR 2005

VISTO el Decreto 6013/58, texto ordenado por Resolución 1698/83 y sus modificatorios y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 45 a 53 del citado decreto -Reglamento General de Escuelas Públicas establece la relación entre la cantidad de docentes y de alumnos en los servicios educativos, bajo el título "De la formación de grados";

Que el número de alumnos que un docente puede tener a su cargo está limitada a las posibilidades de atención grupal e individual;

Que el número mínimo establecido en la norma es de 19 alumnos y el máximo 39;

Que según el Art. 34 del Reglamento el inspector de Enseñanza es el responsable de la distribución de la matrícula según domicilio y prioridad en la solicitud;

Que normas constitucionales y legales garantizan la obligatoriedad de la educación básica y el derecho al acceso a los demás niveles y modalidades operativizado a través del citado decreto 6013 y Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que el Plan Educativo 2004/2007 lleva implícita diversas acciones tendientes a la inclusión de todos en la escuela aprendiendo;

Que la matrícula escolar se ha incrementado a partir de la implementación de la transformación educativa acentuándose la demanda a partir del emergente de la situación socioeconómica de los últimos años;

Que la correcta prestación del servicio educativo depende de variables cualitativas y cuantitativas;

Que el citado plan educativo contempla definiciones pedagógicas y de organización escolar y administración de recursos;

Que es preciso, dentro de la normativa vigente y de los recursos existentes, proceder en forma ordenada, gradual y progresiva, dentro de las posibilidades de financiamiento, a optimizar la calidad en la atención de los alumnos y sus aprendizajes;

Que el Art. 33 incs. a), l), t), u) autorizan la suscripción del presente acto resolutivo,

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, en los establecimientos del 1º y 2º ciclo de Educación General Básica en donde no sea posible, por razones edilicias, el desdoblamiento de

673

